



**GENERALITAT
VALENCIANA**

CONSELLERIA declara públicamente en su web que la reciente y reiterada JURISPRUDENCIA, generada por las Sentencias Judiciales, ha obligado a la Administración al reconocimiento de SEXENIOS a INTERINOS

El Consell regula el componente retributivo de la formación permanente del funcionariado docente

- La reciente jurisprudencia, en la que se reconoce que el funcionario docente interino también debe percibir este complemento, ha hecho necesario modificar la normativa
- La implantación del decreto supone un incremento global en el capítulo de gastos de 55.530.258,21 euros para los ejercicios 2017, 2018 y 2019

(27/10/2017) El Pleno del Consell ha aprobado el decreto por el que se regula el componente retributivo relacionado con la formación permanente del funcionariado docente y la realización de actividades para la mejora de la calidad de la enseñanza, así como el derecho a su perfeccionamiento, reconocimiento, devengo y percepción.

Esta regulación se aplicará tanto a los funcionarios de carrera como a los funcionarios interinos de los diferentes cuerpos docentes dependientes de la administración educativa valenciana.

La implantación del decreto supone, según la estimación realizada y teniendo en cuenta el calendario previsto (ejercicios 2017 -desde el 1 de febrero, fecha de efectos económicos-, 2018 y 2019), un incremento global en el capítulo I de gastos de 55.530.258,21 euros, con el siguiente desglose:

2017: 10.246.951,99 euros
2018: 18.593.799,98 euros
2019: 26.689.506,24 euros

Antecedentes

Cabe recordar que en 1992 se creó el complemento retributivo relacionado con la formación permanente del profesorado y la realización de actividades para la mejora de la calidad de la enseñanza.

Este complemento ha sido regulado por diversa normativa, la última de las cuales es el Decreto 99/2014, que hace referencia a la permanencia del profesorado por períodos de seis años como funcionario de carrera, así como a la realización de actividades de formación y otras actividades de mejora de la enseñanza.

Sin embargo, la reciente y reiterada jurisprudencia, en la que se reconoce que el funcionario docente interino también debe percibir este complemento, ha hecho que sea necesario modificar la normativa para adecuarla al mencionado criterio.

Contenido del decreto

El perfeccionamiento del complemento se produce por períodos de seis años. Es necesario que el funcionario docente, de carrera o interino se encuentre en situación de servicio activo en centros docentes públicos; de inspección educativa; de centros de formación del profesorado o en lugares de la administración educativa.

Además del servicio activo, se contemplan otras situaciones (como la de servicios especiales) en que también se produce el mencionado perfeccionamiento.

El reconocimiento se realiza de oficio por la Administración y requiere, mediante la correspondiente inscripción en el Registro de Personal Docente (y, en su caso, en el Registro de Formación del Profesorado, registro auxiliar de éste), la acreditación de seis años de servicios y haber realizado las actividades de formación y otras de mejora de la calidad de la enseñanza, con las que se alcance un mínimo de cien créditos por período.

La determinación de la formación reconocida y su equivalencia en créditos se regulará mediante una orden de la conselleria.

El reconocimiento para el personal que se encuentre en situaciones reconocidas y diferentes del servicio activo solamente tendrá efectos administrativos.